

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.980, promovido por «Deutsche Cold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler» contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.980, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Deutsche Cold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler» contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 15 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso que nos ocupa, interpuesto por la representación de «Deutsche Cold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler», debemos declarar como declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Industria de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, por la que denegó el registro de la marca «Degussa», número trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, por aquella solicitada, para distinguir herramientas, herramientas para rectificadas, abrasivos, piedras de afilar, cilindros y limas de afilar, utensilios para el dorado de materiales y guías de hilera; no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.520, promovido por la entidad «Dr. L. Zambelletti, S. P. A.», contra resolución de 27 de octubre de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.520, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. L. Zambelletti, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1960, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Dr. L. Zambelletti, S. P. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta, otorgando el registro de la marca internacional número doscientos ocho mil ciento cuarenta y cinco para distinguir productos de la clase treinta y tres del nomenclátor, bajo la denominación «Tosán», debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho y subsiguiente nulidad de efectos de dicha resolución; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Costa de los Pinos, S. A.», para el suministro de agua potable en urbanización Costa de los Pinos, Son Servera, Mallorca.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Costa de los Pinos, S. A.» en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en urbanización Costa de los Pinos, Son Servera, Mallorca (Baleares), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Costa de los Pinos, S. A.» para el suministro de agua potable solicitado con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Becerreá (Lugo) para el suministro de agua potable en dicha localidad.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en dicha localidad, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Becerreá para el suministro de agua potable, solicitado con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacer saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.197. «San Hermenegildo». Barita. 12 Trasierra, Reina y Casas de Reina.
- 11.198. «Ana Maria». Hierro. 1.015. Usagre, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Medina de Las Torres y Puebla de Sancho Pérez.
- 11.200. «Rafael». Plomo y vanadio. 22. Berlanga.
- 11.202. «San Miguel». Barita. 40. Berlanga e Higuera de Llerena.

**Madrid**

## Provincia de Madrid

- 2.266. «San Francisco» Feldespato y mica 255. El Vellón.  
2.267. «La Espléndida». Cobre. 40. Colmenar Viejo.  
2.271. «Confianza» Espato y mica 84. Pedrezuela y El Vellón.

## Provincia de Segovia

806. «Angelina». Feldespato. 40. Ortigosa del Monte y El Espinar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Barcelona**

## Provincia de Lérida

- 3.840. «Eureka» Uranio, torio y vanadio. 153. Torre de Capdella. Pobleta de Bellvehí y Monrós.

**Madrid**

## Provincia de Segovia

808. «San Julián». Estaño. 30. El Espinar.  
809. «Santa Remedios» Estaño 45. El Espinar.

## Provincia de Madrid

- 2.018. «Galdeano». Cristal de roca y turmalina. 58. Algete y San Sebastián de los Reyes

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Madrid por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Córdoba**

- 11.603. «Pilar». Barita y plomo. 60. Villaviciosa.

**Madrid**

## Provincia de Madrid

- 2.082. «Asturiana 4.<sup>a</sup>». Baritina. 30. Cenicientos.

## Provincia de Guadalajara

- 1.871. «Maribel». Cuarzo. 40. Atienza.  
1.873. «San Antonio». Hierro. 20. Alustante.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Zaragoza por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**La Coruña**

## Provincia de Lugo

- 3.597. «Rufino». Hierro. 20. Valle de Oro.  
3.908. «Mary». Caolín. 20. Vicedo.

- 3.920. «Castelo». Cuarzo. 50. Cervo.  
3.947. «Budián». Caolín. 300. Ferreira del Valle de Oro.  
3.979. «Ponte de Rúa». Caolín. 160. Cervo.

## Provincia de Orense

- 3.162. «Concisi 4.<sup>a</sup>». Estaño y volframio. 25. Verín.  
3.297. «A. Chelofes». Estaño y volframio. 12. Laza.  
3.372. «Rosario». Caolín. 84. Junquera de Españadero.  
3.450. «Trigo». Cobre. 110. El Bollo y Petín.

**Zaragoza**

## Provincia de Logroño

- 3.197. «La Primitiva». Baritina. 36. San Millán de la Cogolla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas

*RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Provincia de Cuenca**

- 736 «Pintado» Hierro. 100. Villora.

**Provincia de Madrid**

- 2.047. «Ampliación a San Roque». Casiterita. 13. Hoyo Manzanares

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Teruel relativa a la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero de 1964 aparece un anuncio de concesiones de explotación caducadas, y por error, la concesión «San José», número 4.762, de mineral de cuarzo, sita en el término municipal de Azaila, de la provincia de Teruel, ha sido incluida en la provincia de Alava (Distrito Minero de Guipúzcoa), perteneciente al Distrito Minero de Teruel.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*DECRETO 302/1964, de 30 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arzubiaga-Zurbano (Alava).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria en la zona de Arzubiaga-Zurbano (Alava), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, han motivado un estudio, realizado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, estimándose por el Ministerio de Agricultura, a la vista de dicho estudio, la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,